

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, OCTUBRE 16 DE 1968

— NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor; así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

BIENESTAR NACIONAL
MEXICO

1-463

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 41

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Primero.—Se aprueba el decreto sin número, de fecha 6 de octubre de 1968, expedido por la H. Asamblea Municipal de Atotonilco de Tula, Hgo., por el que se faculta al C. Presidente Municipal Constitucional de dicho Municipio, para contratar cesión de derechos a favor de la Compañía Explotadora de Canteras, S. A., para que ésta explote la roca caliza, que se expropió al ejido de Atotonilco de Tula por causa de utilidad pública en favor de este Municipio, por estar éste en la imposibilidad de hacer dicha explotación, decreto de expropiación, que fue acordado por el C. Presidente de la República, Lic. Don Gustavo Díaz Ordaz, con fecha 6 de febrero de 1968, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de marzo de 1968.

Segundo.—Queda a cargo de la Cía. Explotadora de Canteras, S. A., subsidiaria de Cementos Anáhuac, S. A., el pago del monto de la indemnización en favor del ejido de Atotonilco de Tula, por la cantidad de: \$1.192,789.80.

Tercero.—La Cía. Explotadora de Canteras, S. A., subsidiaria de Cementos Anáhuac, S. A., entregará directamente a este Municipio, para ser destinado a obras de interés del pobla-

BIENESTAR NACIONAL
MEXICO

SUMARIO

1-463.—Decreto Núm. 41 del H. Congreso local, aprobando la cesión de derechos a favor de la Cía. Explotadora de Canteras, S. A., para la explotación de roca caliza en el ejido de Atotonilco de Tula, Hgo.—315, 316.

5-3341.—Convocatoria para la elección de representantes obreros y patronales en la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado.—316, 317.

5-3322.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos del poblado de Tenzabá, Municipio de Tecozautla, Hgo.—317 a 319.

5-3323.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Dedhó, Municipio de Tecozautla, Hgo.—319, 320.

5-3324.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Boñhé, Municipio de Tecozautla, Hgo.—320, 321.

5-3325.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Boxí, Municipio de Tecozautla, Hgo.—321 a 323.

3-485.—Acuerdo del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, desconociendo los Títulos Sobre Terrenos Nacionales y Colonias, expedidos entre el 10. de enero y el 30 de noviembre de 1964.—323.

Avisos Judiciales y Diversos.—324 a 330.

do, la cantidad de: \$350,000.00, la que recibirá el C. Presidente Municipal en el momento de firmar la escritura pública correspondiente.

Transitorio Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Diputado Presidente, FORTINO VELASCO IZ A.—Diputado Secretario, Profr. ANTONIO TREJO TORRES.—Diputado Secretario, PEDRO TELLEZ FERNANDEZ.—Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

5-3341

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA para la Elección de Representantes Obreros y Patronales ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Municipales de Conciliación en el Estado de Hidalgo.

Teniendo en consideración lo previsto por el Artículo 371 de la Ley Federal de Trabajo, el Gobierno del Estado, CONVOCA:

A los patrones y trabajadores a efecto de que designen Representantes del Capital y del Trabajo que integrarán la Junta Central de Conciliación en el Estado de Hidalgo, bajo las siguientes BASES:

Primero.—El primero de diciembre próximo a las diez horas en el local que ocupa la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, situado en la Avenida Hidalgo número 805 de esta ciudad, se reunirán los trabajadores en convención a efecto de que designen los representantes obreros; a las doce horas y en el mismo lugar se reunirán los Patrones con el objeto de designar sus representantes.

Segundo.—Las elecciones de representantes obreros y patronales en las Juntas Municipales de Conciliación que funcionan permanentemente, se reunirán en los locales de las Presidencias Municipales respectivas y en donde aquellas funcionen, sujetándose al horario que previamente se les señale para elecciones en la Junta Central.

Tercero.—De acuerdo con el Artículo 369 de la Ley Federal del Trabajo, solamente podrán participar en la elección:

I.—Las agrupaciones de trabajadores cuando sus miembros presten servicios efectivos a un patrón o grupo de patrones mediante contrato de trabajo.

II.—Los trabajadores sindicalizados que aún cuando por circunstancias especiales no se hallen en las condiciones previstas en la Fracción anterior, hubieren prestado servicios por un período mayor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la elección.

III.—Los trabajadores libres, en los lugares en donde no haya trabajadores organizados.

IV.—Por lo que respecta a los patrones solamente podrán designar Representantes los que tengan asalariados a sus servicios en los términos de la Fracción I del Artículo 369, ya sea que se trate de agrupaciones patronales o de patrones independientes, tal y como lo dispone el Artículo 370 de la propia Ley Federal del Trabajo.

Cuarto.—Para los efectos del Artículo 372 de la misma Ley Federal del Trabajo, las Agrupaciones Patronales y los Sindicatos de Trabajadores debidamente registrados, acreditarán ante el Ejecutivo del Estado sus respectivos Delegados, a más tardar el día quince de noviembre próximo, debiendo nombrar un delegado por cada una de las agrupaciones primeramente citadas.

Quinto.—Las credenciales de los Delegados serán extendidas por los Comités Ejecutivos de los Sindicatos y por las Directivas de las Agrupaciones que para el efecto los designen. La autoridad correspondiente o sea en éste caso la Junta Central de Conciliación y Arbitraje o las Juntas Municipales, o bien los Presidentes Municipales, deberán certificar y comprobar el número de trabajadores de cada organismo, para los efectos del cómputo de votos.

Sexto.—Los Delegados de las Agrupaciones de Trabajadores tendrán en la elección un número de votos igual al de los individuos que representen; y los de las Agrupaciones Patronales tendrán tantos votos cuantos sean los trabajadores que utilicen.

Séptimo.—Los trabajadores libres al servicio de una empresa determinada deberán ponerse de acuerdo para designar un Delegado común que acreditarán en la forma y fecha propuesta por el Artículo 372 de la propia Ley Federal del Trabajo, teniendo en consecuencia tantos votos cuantos sean los trabajadores que intervengan en su designación.

Octavo.—En igual forma, los patrones independientes contarán con tantos votos como trabajadores tengan bajo su servicio.

Noveno.—Los nombramientos de los Delegados que no representan agrupaciones patronales, deberán de hacerse mediante una carta

poder firmada por los Representantes ante dos testigos y certificada por la Autoridad del Trabajo.

Décimo.—Las Autoridades del Trabajo o sean en su caso la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Municipales, formarán los padrones en la siguiente forma:

I.—De Sindicatos y Uniones de Trabajadores con los nombres, apellidos, nacionalidades, edades y domicilios, ocupaciones y estado civil de las personas que integran dichas agrupaciones.

II.—De agrupaciones patronales, con los nombres, apellidos, nacionalidades y género de industria a que se dediquen o formen parte de ella, así como el número y nombre de los trabajadores que cada una de las mismas tengan a su servicio.

III.—De patrones independientes con los mismos datos a que se refiere la Fracción anterior.

IV.—De trabajadores libres con especificación de los datos indicados en la Fracción I, la exactitud de éstos documentos será certificada por los Inspectores de Trabajo dependientes del Gobierno del Estado.

Décimo Primero.—Para los efectos de la inscripción de las Agrupaciones Patronales y Obreras de que habla el artículo anterior, tendrán en consideración los datos que obran en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y a los que se refiere el Artículo 242 de la Ley Federal del Trabajo.

Décimo Segundo.—Instalada la Mesa Directiva de la Convención el día 10. de diciembre próximo de acuerdo con el Artículo 10. de esta Convocatoria, se procederá a la elección respectiva, sujetándose ésta en todas sus partes en lo establecido en los Artículos 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387 y 388 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para que en los términos expresados por la presente Convocatoria se le dé el debido cumplimiento legal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10. de octubre de 1968.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

5-3322

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1874, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado TENZABHI, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 10 de agosto de 1966, un grupo de vecinos del poblado TENZABHI, del Municipio de Tecozautla, de este Estado, solicitó de este Gobierno, dotación de ejido, en virtud de que el poblado no cuenta con terrenos propios para la agricultura, señalando como tierras afectables las consideradas como propiedad del Municipio, las cuales tienen en posesión desde la época en que fue Gobernador Constitucional del Estado, el C. Lic. Vicente Aguirre.

Resultando Segundo.—Que la solicitud mencionada fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, por el C. Oficial Mayor del Gobierno, con oficio número 3/1722 fechado el 22 de octubre del mismo año (1966).

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 4 de noviembre también de 1966, acordó: instaurar el expediente; dar los avisos acostumbrados; y turnarlo al Vocal respectivo para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud que motivó este expediente, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 10. de enero de 1967, en el número 1 del Tomo C.

Resultando Quinto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 17 del mes de enero de 1951, que confirmó la del Ejecutivo local, de fecha 11 de noviembre de 1937, el poblado en cuestión fue dotado con una superficie de 9.2776 Has. de las cuales 7 fueron de temporal y 2.2776 Has. de agostadero para cría de ganado para usos colectivos y que se tomaron íntegramente de los terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla.

La posesión definitiva total tuvo lugar el día 26 de septiembre de 1951.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/286 de fecha 12 de septiembre de 1967, comisionó al C. Ing. de Campo, José Jaimes Peñaloza, para que se trasladara al poblado que nos ocupa y levantara el censo agro-pecuario de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor, e Instructivo para levantamiento de censos.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 27 de enero del año en curso, acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados. El documento aludido arrojó los datos siguientes: 275 habitantes; 48 jefes de familia y 81 capacitados, que al levantarse el censo, poseían 30 cabezas de ganado mayor y 73 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró correcto.

Resultando Séptimo.—Que la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud de ampliación, también comisionó por oficio número 10/287 fechado igualmente el 12 de septiembre de 1967, al mismo Ing. de Campo para que aprovechando su estancia en el poblado en cuestión, practicara la Inspección Reglamentaria prevenida por el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere al trámite de expedientes de ampliaciones de ejidos.

El comisionado, rindió informe sobre su comisión el 27 de enero de 1968, y en él manifestó que: "Después de haber efectuado un recorrido en los terrenos ejidales, comprobó que estos han sido debidamente cultivados en su totalidad, siendo los cultivos principales el maíz y el frijol y que según promedio que le manifestaron los propios ejidatarios del lugar, tienen un rendimiento del 10 x 1 y 50 x 1 por hectárea; considera que la solicitud de ampliación del ejido es justificada, porque existen varios campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal, también por la necesidad que tienen de tierras de agostadero para cría de ganado; y termina manifestando que el clima de la región es templado y la temporada de lluvias de julio a octubre.

Resultando Octavo.—Que durante la tramitación del expediente no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Resultando Noveno.—Que la Delegación de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 22/Deleg./1894 de fecha 14 de mayo de 1966, comisionó al C. Ing. Jesús Gordillo Vidal, para que practicara una investigación sobre la situación de los terrenos municipales de Tecozautla, con relación a los poblados del mismo municipio.

El comisionado, a su informe que rindió con fecha 30 de agosto del mismo año (1966), manifiesta haber localizado los terrenos municipales que cultivan los poblados del Municipio,

valiéndose del plano levantado por el C. Ing. Domingo López, y al referirse a los que cultivan como arrendatarios los vecinos de Tenzabhi, los ubica al sur de Tecozautla, y los clasifica como sigue: 100 Has. de temporal; 123.20 de agostadero para cría de ganado; y 6 Has. ocupadas por la zona urbana. Con los datos del Ing. Gordillo, se formó el plano informativo comprobado con los mosaicos aereofotogramétricos de la región, y de él se conoce que en la misma, únicamente son afectables los terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla, por lo que, ellos servirán para la Resolución del problema agrario de dicha región.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 27 del presente mes (agosto de 1968).

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación de su ejido hecha por los vecinos del poblado TENZABHI, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, ya que en él existen 81 individuos con derecho a parcela, como también lo es que dentro de la superficie de radio legal de afectación, no existen más fincas afectables que las que han venido cultivando como arrendatarios, los vecinos del lugar, así como también que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor, según lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos al Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación de su ejido, presentada por los vecinos del poblado TENZABHI, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se amplía el ejido del poblado de referencia con una superficie de 229 Has. de terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla, de las cuales 100 son de temporal; 123 de agostadero para cría de ganado; y 6 ocupadas por la zona urbana, destinándose los de labor a usos colectivos.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los treinta días del

mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-3323

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1869, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de dotación de ejido al poblado DEDHO, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 5 de agosto de 1966, un grupo de vecinos del poblado DEDHO, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, solicitó de este Gobierno, dotación de ejido, para sufragar las necesidades agrícolas del mismo, rogándole se sirviera ordenar el trámite respectivo.

Resultando Segundo.—Que la mencionada solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, para su tramitación por el C. Director General de Gobernación, con oficio número 5/5004 de fecha 19 de agosto del mismo año (1966).

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 2 de septiembre de 1966, acordó: instaurar el expediente; dar los avisos correspondientes; y turnarlo al Vocal respectivo para su estudio y dictamen habiendo tenido lugar la publicación de la solicitud de que se trata, el día 10. de noviembre de 1966, en el número 41 del Tomo XCIX.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/284 de fecha 12 de septiembre de 1967, comisionó al C. Organizador Censador, Juan Gutiérrez Samperio, para que con su representación, se trasladara al poblado DEDHO, y levantara el censo agro-pecuario, en dicho lugar, acto que verificó en unión del representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados; el censo levantado arrojó los datos siguientes: 62 habitantes; 18 jefes de familia y 37 capacitados, que al levantarse el censo poseían 18 cabezas de ganado mayor y 26 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró: que con excepción del número de cabezas de ganado mayor, que en

lugar de 18 es el de 19, los datos restantes son correctos.

Resultando Quinto.—Que la Delegación de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 22/Deleg./1894 de fecha 14 de mayo de 1966, comisionó al C. Ing. Jesús Gordillo Vidal, para que practicara una investigación sobre la situación de los terrenos municipales de Tecozautla, con relación a los poblados del mismo Municipio.

El comisionado, a su informe que rindió con fecha 30 de agosto del mismo año (1966), manifiesta haber localizado los terrenos municipales que cultivan los poblados del Municipio, valiéndose del plano levantado por el C. Ing. Domingo López, y al referirse a los que cultivan como arrendatarios los vecinos de DEDHO, desde hace 80 años por sucesión de sus familiares, les asigna una superficie de 217 Has., que unidas a 154.40 Has. también propiedad del Municipio, que se encuentran en poder de vecinos de Tecozautla, no ejidatarios, que desean agregarse al poblado de DEDHO, con tal carácter, hacen un total de 375.40 Has. que clasifica como sigue: 140 Has. de temporal; 222.40 de agostadero para cría de ganado; y 13 ocupadas por la zona urbana. Con los datos del Ing. Gordillo, se formó el plano informativo comprobado con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, y de él se conoce que en la región únicamente son afectables los terrenos propiedad del Mpio. de Tecozautla, por lo que, ellos servirán para la Resolución del problema agrario de la región.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 28 del mes pasado (agosto de 1968).

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de dotación de ejido elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado DEDHO, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, ya que en él existen 37 individuos con derecho a recibir parcela, como también lo es, que no existen más fincas afectables que las que han venido cultivando como arrendatarios, los vecinos del lugar, así como también que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor, según lo prevenido en el Artículo 30. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos, presentada por los vecinos del poblado DEDHO, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado mencionado, con una superficie de 375.00 Has. de terrenos del Municipio de Tecozautla, como sigue: 140 Has. de temporal; 222 Has. de agostadero para cría de ganado para usos colectivos de los 37 capacitados que arrojó el censo, y 13 ocupadas por la zona urbana.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-3324

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1870, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado BONHE, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 12 de agosto de 1966, un grupo de vecinos del poblado BONHE, se dirigió a este Gobierno, solicitando la ampliación de su ejido para sufragar las necesidades agrícolas y tener ayuda para el sostenimiento de sus familias, señalando como terrenos afectables los de la propiedad del Municipio de Tecozautla.

Resultando Segundo... Que la solicitud de referencia, se turnó a la Comisión Agraria Mixta, por el C. Director General de Gobernación, con oficio número 5/4096 de fecha 19 de agosto del mismo año (1966).

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 5 de septiembre también de 1966, acordó: instaurar el

expediente; dar los avisos acostumbrados, y turnarlo al Vocal respectivo para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud en cuestión, fue publicada el día 24 de octubre de 1966, en el número 40 del Tomo XCLIX, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Resultando Quinto.—Que el poblado BONHE, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, fue dotado por Resolución Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1945, con una superficie de 267 Has. de tierras como sigue: 9 Has. de temporal y 172 Has. de agostadero para cría de ganado de la hacienda de Guadalupe, propiedad de María Uribe de Bedolla, Francisco de S. Bedolla, Fernando Stringhini y Uribe, Vicente Stringhini y Uribe, Jesús Stringhini y Uribe y Fernando Stringhini Sr., y 86 Has. de agostadero para cría de ganado de la hacienda de Xindeo, perteneciente a las señoras Ramírez y Ramírez, dejando a salvo los derechos de los 49 capacitados para quienes no alcanzó parcela en el ejido, a fin de que los ejerciten en los términos de los Artículos 99, 100 y demás relativos del Código Agrario vigente.

La posesión definitiva total tuvo lugar el día 18 de noviembre de 1946.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/288 de fecha 12 de septiembre de 1967, otorgó su representación al C. José Jaimes Peñaloza, Ing. de Campo, para que se trasladara al poblado que nos ocupa y levantara el censo agro-pecuario, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor e instructivo para levantamiento de censos.

El Comisionado, al informe que rindió sobre su comisión, el 6 de diciembre del mismo año (1967), acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados, anotando en el Acta de Clausura los datos siguientes: 71 habitantes; 15 jefes de familia y 25 capacitados, que al levantarse el censo poseían 48 cabezas de ganado mayor y 96 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró que los datos correctos son: 71 habitantes; 15 jefes de familia; 37 capacitados; 48 cabezas de ganado mayor y 97 de menor.

Resultando Séptimo.—Que igualmente, la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud de ampliación y dar cumplimiento a lo prevenido por el Decreto Presidencial de fecha 23 de junio de 1948, que se

refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos, comisionó al mismo Ing. de Campo antes mencionado, por oficio número 10/289 fechado igualmente el 12 de septiembre de 1967.

El Comisionado, en su informe que rindió con fecha 6 de diciembre del mismo año manifiesta: que después de haber efectuado un recorrido por los terrenos ejidales, comprobó que éstos han sido debidamente cultivados en su totalidad, siendo los cultivos principales el maíz y el frijol, y que según promedio que le manifestaron los propios ejidatarios del lugar, tienen un rendimiento de 10 x 1 y 50 x 1 por hectárea; justifica la solicitud de ampliación del ejido, por existir varios campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal, y también por la necesidad que tienen de terrenos de agostadero para cría de ganado; considera el clima como templado y las lluvias, de julio a octubre en forma irregular.

Resultando Octavo.—Que la Delegación de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 22/Deleg./1894 de fecha 14 de mayo de 1966, comisionó al C. Ing. Jesús Gordillo Vidal, para que practicara una investigación sobre la situación de los terrenos Municipales de Tecozautla, con relación a los poblados del mismo Municipio.

El Comisionado, en su informe que rindió con fecha 30 de agosto del mismo año (1966), manifiesta haber localizado los terrenos municipales que cultivan los poblados del Municipio, valiéndose del plano levantado por el C. Ing. Domingo López, y al referirse a los que cultivan como arrendatarios los vecinos de BOÑHE, desde hace 80 años por sucesión de sus familiares, les asigna una superficie de 144.9891 Has. que clasifica como sigue: zona urbana 5 Has.; temporal 50; y agostadero para cría de ganado 89.9891 Has. Con los datos del Ing. Gordillo, se formó el plano informativo comprobado con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, y de él se conoce que únicamente son afectables, los terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla, por lo que, ellos servirán para la Resolución del problema agrario de la mencionada región.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 3 del presente mes (septiembre de 1968).

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación del ejido del poblado BOÑHE, de que se trata, ya que en él existen 37 individuos con derecho a parcela ejidal, así como también, que dentro de la zona legal de afectación no existen más fincas afectables que

las que han venido cultivando como arrendatarios, los vecinos del lugar, y de que, el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor, según lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación del ejido del poblado BOÑHE, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, elevada por un grupo de vecinos ante este Gobierno.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado mencionado, con una superficie de 145 Has. de terrenos del Municipio de Tecozautla, como sigue: 50 Has. de temporal; 90 de agostadero para cría de ganado y 5 ocupadas por la zona urbana; para formar con las tierras de labor, 3 parcelas, 2 de 20 Has. para igual número de capacitados, y la restante para la escuela, dejando a salvo los derechos de los 35 restantes, a fin de que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-3325

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 413, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de dotación de ejido al poblado BOXI, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 21 de julio de 1931, los vecinos de la ranchería BOXI, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, solicitaron de este Gobierno, dotación de tierras, en virtud de carecer de ellas para cultivarlas por no haber recibido la gracia de las Leyes Agrarias, y tener que trabajar tierras ajenas, siendo sus esfuerzos nulos, en virtud de que aprovechan su trabajo los terratenientes circunvecinos, fundando su petición en los Artículos 27 de la Constitución General de la República, y 43 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, de fecha 12 de marzo de 1929, sin señalar fincas afectables.

Resultando Segundo.—Que la mencionada solicitud, fue turnada a la Comisión Local Agraria, la que en su sesión del día 13 de octubre de 1931, acordó instaurar el expediente; dar los avisos acostumbrados y turnarlo al Vocal respectivo para su estudio y dictamen.

Resultando Tercero.—Que la publicación de la solicitud antes mencionada, tuvo lugar el día 8 de octubre de 1931, en el número 38 del Tomo LXIV, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Resultando Cuarto.—Que la Delegación Agraria en el Estado, en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 6338 de fecha 13 de septiembre de 1935, comisionó al C. Ing. Sub-Auxiliar Jorge Fuentes G., para que trasladándose al poblado que nos ocupa, levantara el censo agro-pecuario, acto que tuvo lugar el día 18 del mismo mes y año (septiembre de 1935), únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados, el cual arrojó los datos siguientes: 75 habitantes; 18 jefes de familia y 35 individuos capacitados, los que al levantarse el censo poseían 25 cabezas de ganado mayor y 212 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró correcto.

Resultando Quinto.—Que la Delegación de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, también en auxilio de la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 22/Deleg./1894 de fecha 14 de mayo de 1966, comisionó al C. Ing. Jesús Gordillo Vidal, para que practicara una investigación sobre la situación de los terrenos Municipales de Tecozautla, con relación a los poblados del mismo Municipio.

El comisionado, a su informe que rindió con fecha 30 de agosto del mismo año (1966), manifiesta haber localizado los terrenos municipales que cultivan los poblados del Municipio, valiéndose del plano levantado por el C. Ing.

Domingo López, y al referirse a los del Municipio de Tecozautla, que cultivan como arrendatarios los vecinos de BOXI, manifiesta haber localizado una superficie de 489.6760 Has., sin mencionar clasificación. Con los datos del Ing. Gordillo, se formó el plano informativo comprobado con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, y de él se conoce que dentro de la superficie de radio legal de afectación, únicamente son afectables los terrenos propiedad del Municipio de Tecozautla, por lo que, ellos servirán para la Resolución del problema agrario de la región.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 9 del presente mes (septiembre de 1968).

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de dotación de ejido elevada ante este Gobierno, por vecinos del poblado BOXI, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad ya que en él existen 35 individuos con derecho a parcela, como también lo es, que no existen más fincas afectables que las que han venido cultivando como arrendatarios, los vecinos del lugar, así como también que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo Ordenamiento Legal.

Por todo lo anteriormente expuesto y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de ejido, presentada por los vecinos del poblado BOXI, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado mencionado, con una superficie de 490 Has. de agostadero laborable, propiedad del Municipio de Tecozautla, para formar 24 parcelas de 20 Has. cada una, para igual número de capacitados, dejando a salvo los derechos de los 11 restantes, para que los ejerciten según a sus intereses convenga, quedando el sobrante de la superficie concedida, para usos colectivos de los beneficiados.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

3-485

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Acuerdo por el cual se desconocen los Títulos Sobre Terrenos Nacionales y Colonias, que se hayan expedido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos. México. Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

C. Ing. Joaquín Franco Bencomo,
Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal. Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Habiéndose presentado quejas de que en el lapso comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964, se expidieron títulos de propiedad en terrenos nacionales y en colonias, otros con ubicación sobre superficies ejidales, comunales y propiedades particulares, y de los cuales se manifestaron dudas respecto de su autenticidad, se procedió por parte de las Direcciones de Terrenos Nacionales, de colonias a hacer minuciosa revisión de los expedientes correspondientes, la que permitió precisar las siguientes irregularidades.

Primera.—No existe declaratoria de colonización ni de terrenos nacionales, así como tampoco expedientes previos al trámite de estos Títulos.

Segunda.—Se expidieron Títulos a nombre de personas distintas de las que habían promovido los expedientes respectivos.

Tercera.—Se expidieron Títulos sobre terrenos ubicados en Entidades Federativas, con base en expedientes relativos a terrenos pertenecientes a otras Entidades.

Cuarta.—Así mismo, de estos hay Títulos expedidos sobre tierras ejidales, comunales y de propiedad privada.

Por otra parte, se exhibieron Títulos cuyos poseedores los consideran apócrifos, porque dudan de la autenticidad de la firma del primer Magistrado de la Nación.

En vista de lo expuesto y habiéndose contravenido los Artículos 19, 75 y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y disposiciones vigentes de la Ley Federal de Colonización, he tenido a bien dictar los siguientes puntos de Acuerdo, que la Secretaría General de Nuevos Centros de Población Ejidal a su cargo, hará cumplir a través de las Direcciones Generales de Terrenos Nacionales y la de Colonias, así como de las Delegaciones del Departamento, la siguiente forma:

1.—Se desconocen por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a mi cargo los Títulos sobre Terrenos Nacionales y Colonias que se hayan expedido en el Período comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964.

2.—Procédase a la cancelación de las anotaciones de los Títulos a que se refiere el punto de Acuerdo anterior, en los Libros de Registro de las Direcciones Generales de Terrenos Nacionales y de Colonias, dando el aviso respectivo a las Oficinas de Registro Público de la Propiedad correspondientes.

3.—A través de las Delegaciones de esta Dependencia, se concederá un plazo de 120 días hábiles siguiendo la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, a los tenedores de Títulos a que se contrae el presente Acuerdo para que, si así lo desean, se presenten a regularizar su situación con base en la Ley de la Materia y en las disposiciones vigentes.

4.—En los casos que se consideren procedentes se dará cuenta a la Procuraduría General de la República para los efectos legales a que haya lugar.

5.—Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

México, D. F., a 12 de agosto de 1968.—
El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, NORBERTO AGUIRRE.—
Rúbrica.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3169

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JULIAN ARTEAGA GALARZA, promueve esta Juzgado en Jurisdicción Voluntaria Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio dividido por tres fracciones denominadas VIVIENDA, ORATORIO y PALMAR y otro predio denominado EL VITHY, ubicados pueblo San Miguel Acambay, Municipio San Salvador, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha 18 septiembre corriente ordena dar entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación, edítase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre, efecto personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., septiembre 25 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 26 de 1968.—Recibido, octubre 4 de 1968.

5-3186

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil, LIC. LEON CESAR REYES ANGELES, Endosatario en Procuración Banco Nacional de México, S. A., vs. RAMON PEREZ NIETO y JUAN ZUÑIGA MARTINEZ, Expediente número 585/967, se convocan postores primera almoneda Predio Urbano ubicado a inmediaciones Tepeapulco, Distrito Apan, Hgo., al Norte 46 metros con Manuel Montañón, al Sur 51 metros con vía pública a Ciudad Sahagún, al Oriente 77 Metros con Manuel Torres, al Poniente 85 metros con Ignacio Hernández; superficie 3,686 metros cuadrados, remate verificará 11 horas 19 noviembre 1968. Será Postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$55,200.00, valor pericial.

Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., septiembre 27 de 1968.—El Actuario Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1968.—Recibido, octubre 4 de 1968.

5-3018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil, promovió SERAFINA PACHECO VERA, Diligencias Jurisdicción Voluntaria S/Información Adperpetuam Exp. Núm. 798/968. Predio ubicado 502 Calles Nomeolvides. Al Norte 42.70 metros con calle Pedro Escobedo; al Sur, 40.50 metros con Serafina Pacheco Vera; al Oriente, 27.00 metros con Faustino Valencia; al Poniente, 12.60 metros con calle Nomeolvides.

Se hace conocimiento quien se crea con igual o mejor derecho que promovente, concediendo término 40 días contados partir de última publicación Periódico Oficial Estado.

Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores esta ciudad.

Pachuca, Hgo., septiembre de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 17 de 1968.—Recibido, septiembre 25 de 1968.

5-3147-Bis

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

COSME OLVERA CABALLERO, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva del predio rústico denominado LA ESPERANZA, ubicado Ranchería Maguey Verde, Municipio Tecozautla, Hgo., empadronado nombre Apolonia Caballero Vda. de Olvera.

Medidas y linderos constan en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 17 de septiembre de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ R.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 17 de 1968.—Recibido, septiembre 25 de 1968.

5-3187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

SRA. ELIA GUTIERREZ DE CRUZ.

Con fecha 28 de noviembre del año de 1967, el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial admitió demanda de divorcio necesario que promovido su esposo de usted Sr. JUVENAL CRUZ GOMEZ, contra usted, se le notifica a fin de que se presente al Juzgado a contestar la demanda en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, después última publicación, con apercibimiento de tenerla por presuncionalmente confesa en los hechos de la misma que deje de responder.

Publicase por tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódicos Oficial del Estado y Presencia se edita esta ciudad, cumplimiento Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles. Copias simples de la demanda quedan Secretaría Civil a su disposición.

Tulancingo, Hgo., 17 de julio de 1968.—Assa., RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—Assa., CONSUELO ESPINOSA CORONEL.—Rúbricas.

3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, julio 20 de 1968.—Recibido, octubre 4 de 1968.

5-3225

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CARLOS PEREZ, en vía jurisdicción voluntaria promueve diligencias información testimonial Adperpetuam para acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción positiva respecto una fracción del predio rústico denominado EL GACHUPIN, ubicado pueblo de Poxindeje, Municipio San Salvador, este Distrito, auto admite promoción fecha 21 de septiembre presente año ordena publicar Periódicos Oficial del Estado y Renovación de Pachuca, Hgo., dos veces, así como en lugares públicos de costumbre, objeto hacer saberlo personas créanse igual o mejor derecho, lo deduzcan oportunamente. Linderos y colindancias obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., 24 de septiembre de 1968.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1968.—Recibido, octubre 2 de 1968.

5-3187

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUAUTLA, HGO.

A V I S O

Corral Municipal esta Cabecera encuéntrase calidad mostrenco, mula retinta, fierro consta expediente respectivo. Publíquese tres veces consecutivas. Periódico Oficial Gobierno Estado efecto conducente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huautla, Hgo., a 5 de agosto de 1968.—El Presidente Municipal Constitucional Propietario, MANUEL OLIVARES MOGICA.—Rúbrica.

3-2

Recaudación de Rentas.—Huautla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 15 de 1968.—Recibido, octubre 4 de 1968.

5-3258

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

MIGUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, ha promovido este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para justificar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva, predio rústico denominado CUANENEHIGA, ubicado en términos del Pueblo de Coyula del Municipio de Calnali, Hgo., linderos y demás constancias, obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., 30 de agosto de 1968.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1968.—Recibido, octubre 8 de 1968.

5-3286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANTONIO RAMIREZ CAMARGO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio rústico sin nombre, ubicado pueblo Huaxthó, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer.

Actopan, Hgo., septiembre 2 de 1968.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3329

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

RICARDO TELLEZ MEJIA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio rústico sin nombre, ubicado términos Chicavasco, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., septiembre 9 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3330

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FLORENTINO CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto de un predio rústico que se compone de dos fracciones, ubicado en Santa María Amajac, de este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación de la ciudad de Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., septiembre 6 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1968.—Recibido, octubre 10 de 1968.

5-3331

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BALDOMERO DELGADO M., promoviendo Información Adperpetuam, en Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle de Arizpe sin número, esta ciudad; medidas y colindancias obran expediente número 622/968.

Se hace del conocimiento para las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente lo hagan valer conforme a la Ley en este Juzgado Primero Civil.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en Periódicos Nuevo Gráfico y Oficial del Estado, edita esta ciudad, así como en tableros de costumbre.

Pachuca, Hgo., octubre de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 4 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

En autos juicio ordinario mercantil 24/963, seguido por LIC. HORACIO RAMIREZ REYES, Abogado Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., vs. ROBERTO CRISOSTOMO CORTES, el C. Juez Mixto Primera Instancia este Distrito Judicial, ordenó publicar edictos tres veces consecutivas 9 en 9 días Periódicos Oficial Gobierno Estado y Local de Pachuca, La Voz de Hidalgo, convocando postores remate primera almoneda predio rústico XALTIPA, ubicado Ranchería Ixtacuatla, Municipio Lolotla, Hgo.

Medidas y colindancias obran autos, siendo postura legal dos terceras partes precio avalúo, habiéndose señalado 12 horas próximo 13 de noviembre.

Zacualtipán, Hgo., 24 de septiembre de 1968.—El Juez Mixto de Primera Instancia, LIC. RAMON VAZQUEZ ZAVALA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 4 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3333

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ESTHER BRAVO VDA. DE C., promoviendo Información Adperpetuam en Jurisdicción Voluntaria para acreditar la posesión del predio urbano de las calles de Rosales Núm. 122 antes 22, esta ciudad.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo número 621/968, dice poseerlo hace más de diez años. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo hagan valer conforme a la Ley.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en Periódicos Sol de Hidalgo y Oficial del Estado, edita esta ciudad, así como lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., octubre de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 4 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3334

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HIGINIA GONZALEZ BAUTISTA, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto dos predios denominados FLOR DE AZALIA y CERON O VILLANO, ubicado términos Tepatepec este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 4 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 7 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS
La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciarán en pública subasta, por medio de edictos.

5-3335

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIPA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico ubicado en Jurisdicción San Salvador, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 4 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 7 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CANDIDO LUGO MOCTEZUMA, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico temporal, denominado EL ARBOLITO, ubicado Barrio Casa Blanca, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación de la ciudad de Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 4 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 7 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3337

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LEONOR ORDONEZ HERRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto un predio rústico sin nombre, ubicado

Barrio de Eroca, esta comprensión. Medidas y linderos, obran expediente respectivo.

Auto da entrada promoción ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación, de la ciudad de Pachuca, Hgo. y su fijación en los lugares públicos costumbre, efecto personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., septiembre 30 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 11 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3338

JUZGADO CONCILIADOR

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

GUSTAVO GALVEZ BARRERA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad sobre un predio ubicado en la 2a. Demarcación de este lugar.

Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., septiembre 26 de 1968.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 26 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3339

JUZGADO CONCILIADOR

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

BALTAZAR BARRERA PEREZ, Promueve Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad sobre un predio ubicado en la 3a. Demarcación de este lugar.

Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., septiembre 26 de 1968.—El Secretario del Juzgado, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

MIGUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, ha promovido este Juzgado vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para justificar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva, predio rústico denominado CUANE-NEHIGA, ubicado en términos del Pueblo de Coyula del Municipio de Calnali, Hgo.

Linderos y demás constancias, obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., 30 de agosto de 1968.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1968.—Recibido, octubre 11 de 1968.

5-3278

COMPAÑIA MANUFACTURERA TEXTIL
SANTA ISABEL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de CIA. MANUFACTURERA TEXTIL SANTA ISABEL, S. A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, casa Núm. 101 de la Av. 27 de Septiembre, en la ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo, a las 12 horas del día 28 de octubre de 1968, con sujeción a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Administrador único.

II.—Informe del Comisario.

III.—Presentación y en su caso discusión, del balance correspondiente al Ejercicio Social de 1967.

IV.—En su caso, aplicación de los resultados del Balance.

V.—Nombramiento de Administrador único de la Sociedad.

VI.—Nombramiento del Comisario.

VII.—Asuntos varios.

Pachuca, Hgo., a 3 de octubre de 1968.—El Administrador General, TOMAS URRUTIA SANTILLAN.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 3 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MODESTO MONZALVO PONCE, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto un predio urbano ubicado Tepatepec Francisco I. Madero, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., septiembre 2 de 1968.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 2 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3279

JUZGADO CONCILIADOR

SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

CALIXTO LOPEZ MOCTEZUMA, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, por prescripción, sobre predio VIVIENDA VIEJA, ubicado jurisdicción Olvera, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Auto admite promoción ordena publicar presente una vez Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación, solicitando opositores con iguales o mejores derechos, háganlos valer oportunamente.

San Salvador, Hgo., octubre 2 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, octubre 2 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

RANULFA RUIZ GARCIA, originaria del pueblo Zacualtípán, Hgo., de este Distrito Judicial, promueve

Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos posesión de propiedad dos fincas denominadas EL XATE y AYOCO. ubicadas en el mismo pueblo de mi vecindad.

Colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado.

Zacualtípán, Hgo., a 3 de octubre de 1968.—El Secretario, GUILLERMINA ORTEGA OLIVARES.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtípán, Hgo.—Derechos enterados, octubre 3 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3367

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Auto-18 septiembre año actual dictado en Juicio Ejecutivo Mercantil SERAFIN LIRA HERNANDEZ contra FERNANDO GRESS y Socio, expediente 232/966 ordena mandar sacar bien embargado pública subasta, anunciándose por tres veces consecutivas dentro de 9 días edictos fijaranse sitios públicos y Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca.

Diligencia respectiva once horas veintisiete de noviembre próximo. Base, dos terceras partes avalúo pericial \$10,000.00 (diez mil pesos). Características bien a subastar obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., octubre 4 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 14 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3411

JUZGADO CONCILIADOR

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ATENOGENES CHAVEZ, promovió Información Adperpetuam fin declarársele propietario predio PARADON DE MARIA RODRIGUEZ, de Dantzibojay y convócanse interesados, por una vez, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., octubre 7 de 1968.—El Secretario, JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 8 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3412

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

GASPAR MARTINEZ, promovió Información Adperpetuam, fin declarársele propietario predio PEDREGOSO, en Pedregoso, fuera de Flavia Vargas. Convócanse interesados por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca, por una sola vez.

Huichapan, Hgo., octubre 7 de 1968.—El Secretario, JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 8 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3413

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

GREGORIO SUAREZ HERNANDEZ, promovió Información Adperpetuam fin declarársele propietario predio MEZQUITE DE ATLAN, fuera de Juana Hernández. Convócanse interesados por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca, una vez.

Huichapan, Hgo., octubre 7 de 1968.—El Secretario, JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 8 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3415

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

PAULA GRANADOS HERNANDEZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, respecto de predio EL MAGUEY, ubicado jurisdicción San Antonio, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto radicación, ordena publicar presente Edicto una vez, Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación ciudad Pachuca, solicitando personas se opongan.

San Salvador, Hgo., octubre 12 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, octubre 14 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3414

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

PETRA SANCHEZ ISLAS, promueve este Juzgado de Primera Instancia, Información Testimonial Adperpetuam, sobre posesión y propiedad predios rústicos LOS AGUACATES, TRAMPA-PALMARITO y PALMITAS, ubicados Municipio Metztitlán, de este Distrito. Medidas y colindancias, obran expediente. Convócanse opositores con igual o mejor derecho.

Metztitlán, Hgo., octubre 10 de 1968.—El Secretario, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1968.—Recibido, octubre 15 de 1968.

5-3483

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, LIC. JESUS ANGELES CONTRERAS vs. ZENAIDO MENESES CADENA, Expediente número 308/967, Remate 11.30 horas 2 diciembre 1968, de Terreno LA TRINIDAD, ubicado inmediaciones. Al Norte 20.00 metros con propiedad de Juan Hernández; al Sur, 20.00 metros con calle de proyecto; al Oriente 46.75 metros con propiedad Ricardo Alvarez; al Poniente, 46.75 metros con propiedad Jorge Dávila. Será postura legal las dos terceras partes de \$14,025.00 valor pericial.

Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores esta ciudad. Pachuca, Hgo., 16 de octubre de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ A.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 16 de 1968.—Recibido, octubre 16 de 1968.

5-3484

JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

INOCENCIA BASTIDA FLORES, ha promovido ante este Juzgado, jurisdicción voluntaria sobre Información Adperpetuam, objeto justificar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado EL JAGÜEY, ubicado Pueblo Huitzila, este Municipio. Medidas y colindantes obran en expediente respectivo. Por medio este aviso que se publicará por una sola vez en Periódico Oficial Estado y Renovación, cítanse personas créanse con derechos sobre dicho inmueble, pasen a deducirlos dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 14 de octubre de 1968.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 16 de 1968.—Recibido, octubre 16 de 1968.